

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 2 4 4 - 22

Salta, Expediente N° 12.152/22

VISTO la Resolución Nº D-165/22 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios para realizar tareas en el Área de la Sala de Informática de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Supervisora de Red, Ing. Nora Silvina Avendaño, solicitando realizar el Contrato de Servicio al Sr. Matías Walberto RODRIGUEZ.

Que es necesaria realizar el contrato, para mantener un servicio acorde a las exigencias del área de Informática, a partir del 03 de Marzo al 30 de Junio de 2.022.

Que las presentes erogaciones se imputaran a los fondos otorgados en carácter de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud 2022, por la suma total de PESOS: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/60 (\$85.449,60),

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH, María Silvia, D.N.I. Nº 16.883.891 y el Sr. Matías Walberto RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 31.397227, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/60 (\$85.449,60), en el inciso 3 – Servicios no Personales, 4 – Servicios Técnicos y Profesionales, 6 – De informática y sistemas computarizados de los Fondos otorgados a Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta,



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

244-22

0 5 MAY 2022

Salta, Expediente Nº 12.152/22

comuníquese a la interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

ig

LIG. NÉLIDA ELINA CONDORÍ Secretaria Académica

Facultad de Ciencies de la Sated - UNSa

Lic. Maria Silvia Forsyth Decana

Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 2 4 4 - 22

0 5 MAY 2022 Salta, Expediente Nº 12.152/22

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, D.N.I. nº 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Matias Walberto RODRIGUEZ, argentino D.N.I. Nº 31.397.227, con domicilio legal en Manzana 13 Lote Nº 16, Barrio Castañares, de la ciudad de Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: <u>Disposiciones Generales</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución Nº D-165/22, Expediente Nº 12.152/22, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente

P & SA



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N° 244-22

0 5 MAY 2022

Salta, Expediente Nº 12.152/22

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área de Sala de Informática, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.------

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación en la Sala de Informática:

- Realizar las tareas de apoyo al Sr. Casula.
- Realizar apoyo eventuales en tesis y reuniones ZOOM internas de la administracion y Consejo Directivo.
- Reorganizar la Sala de Informatica, ya que no esta en funcionamiento a causa de la pandemia fue desarmada para utilizar las maquinas a fin de realizar tareas tecnicas.
- Intervenir en las tareas que se desarrollan en el gabinete informático de la Facultad de Ciencias de la Salud, atencion de alumnos que acceden a la sala de informática, control de impresiones y del correcto uso de los equipos por parte de alumnos.
- Participar en el control, reservas y prestamos de equipos (proyectores, notebook y reproductores de DVD, cámara de video) a los docentes para el dictado de clases.
- Asistencia de consultas informaticas al personal, tanto en forma telefonica como en los box de docentes y/o en oficinas del personal administrativo.
- Participar en el mantenimiento fisico y lógico de las computadoras, notebook e impresoras de la sala de informatica, instalando programas (sistemas operativos y aplicativos), eliminando virus, formateo de discos, recambio de partes falladas, limpieza y reparacioón en general del pc.
- Intervenir en la entrega de equipos informáticos (traslado y puesta en funcionamiento), provenientes de compras efectuadas en la facultad.
- Colaborar con la detección de problemas de red en estaciones de trabajo de la facultad, conexion de internet, correo outlook express y programas clientes servidor

Mar of the



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- № 2 4 4 - 22

U 5 MAY 2022 Salta. Expediente Nº 12.152/22

(mesa de entrada, personal y otros).

• Estar a disposición del área informatica para cualquier apoyo tecnico que se le solicite. En particular colaboracion eventual en la implementacion de la nueva RED TELEFONICA y RED WIFI de la Facultad.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 03 de Marzo de 2022 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO, de las tareas asignadas a la sala de Informática, asciende a la suma total de PESOS: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/60 (\$85.449,60). Correspondiendo al pago de PESOS: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS/00 (\$19.872,00), por el mes de Marzo de 2.022, y al pago mensual de PESOS: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE/20 (\$21.859,20) de los meses del 01 de Abril al 30 de Junio del presente año, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).--

SEPTIMA: Licencias Médicas - Permisos Especiales: Se reconocerán únicamente "Licencias médicas" del PRESTADOR DE SERVICIOS, sin devolución de horas no trabajadas, comprometiéndose a presentar el correspondiente certificado médico original en el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de las 48 horas. Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.---

OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la



Universidad Nacional de Salta **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA REPÚBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/303/332 TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

244-22

U 5 MAY 2012 Salta. Expediente Nº 12.152/22

COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO .---NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.---DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.--DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----DECIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten

ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del

Lie. NÉLIDA ELINA CONDOR! Secretaria Académica Facultad de Ciencias de la Saleid - UNSa

a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

---- En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Mayo de 2022, se firman dos

Lic. Maria Silvia Forsyth Facultad de Ciencias de la Salud - UNS» Decana

ejemplares de un mismo tenor y efecto.--